

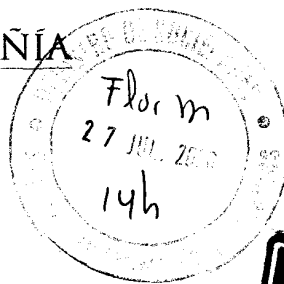
F

21790

FABARA & COMPAÑÍA
ABOGADOS

Quito D.M., 27 de julio de 2006

Señor Economista
Fabián Albuja Cháves
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
En su despacho



Señor Superintendente:

Hernán Adolfo Ramón Yerovi, en mi calidad de Primer Presidente Ejecutivo Subrogante de la compañía **PFIZER CIA. LTDA.**, comunico a usted que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, la cesión de participaciones que detallo a continuación, con fecha 26 de julio de 2006.

1. **PFIZER HOLDINGS INTERNATIONAL LUXEMBOURG (PHIL) SARL**, cedió y transfirió una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 0,04) de valor nominal, pagada en su totalidad, a favor de la compañía **PFIZER CORPORATION**.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de la cedente sobre la participación social cedida, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dicha participación por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que la cedente al enajenar su participación lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

La cesionaria tiene su domicilio en Estados Unidos de América, por cuanto la inversión que realiza es con carácter de extranjera.

Vendrá a su conocimiento que la sociedad estadounidense a cuyo favor se realiza la cesión de participaciones no se encuentra domiciliada en el Ecuador ni tiene aperturada una Sucursal en el País, motivo por el cual no le ha sido asignado ningún número de Registro Único de Contribuyentes por parte del Servicio de Rentas Internas.

Para los efectos consiguientes, adjunto Protocolización de la Cesión de Participaciones indicada.

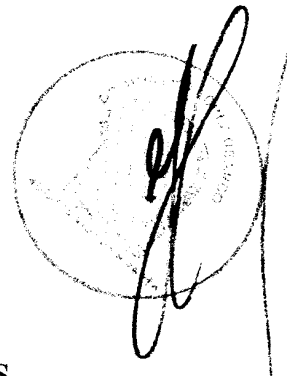
Muy atentamente,

Hernán Adolfo Ramón Yerovi
Primer Presidente Ejecutivo Subrogante
PFIZER CIA. LTDA.

OK - Si tiene del Rep. legal.
OK - Cesión registrada por 2.08.2006
\$ 0,04.



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

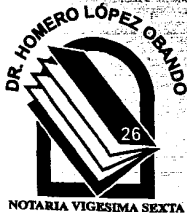


CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA PFIZER CIA. LTDA.
QUE OTORGA
PFIZER HOLDINGS INTERNATIONAL
LUXEMBOURG (PHIL) SARL
A FAVOR DE
PFIZER CORPORATION
CUANTÍA: US. \$ 0,04
(DI 4) COPIAS)
P.R.

Ces_Pfizer.461

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, VEINTICUATRO (24) de JULIO del dos mil seis; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparecen, por una parte el señor Doctor Diego Mario Ramírez Mesec, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad PFIZER HOLDINGS INTERNATIONAL LUXEMBOURG (PHIL) SARL, según consta de la copia certificada del poder especial que se agrega como habilitante; el mismo que el compareciente declara bajo juramento fue legalmente conferido; y, por otra parte, la señora Doctora María Rosa Fabara Vera, en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad PFIZER CORPORATION; según consta de la copia certificada del poder especial que se agrega como habilitante; el mismo que la compareciente declara bajo juramento fue legalmente

conferido; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparecen de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **“SEÑOR NOTARIO:-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento, el señor Doctor Diego Mario Ramírez Mesec, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad PFIZER HOLDINGS INTERNATIONAL LUXEMBOURG (PHIL) SARL, conforme consta del instrumento que se agrega (en adelante, “CEDENTE”); y, por otro lado, la señora Doctora María Rosa Fabara Vera, en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad PFIZER CORPORATION, conforme se desprende del poder especial que se agrega (en adelante, “CESIONARIA”). Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de profesión abogados, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, quienes comparecen por los derechos que representan. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno) PFIZER CIA. LTDA. se constituyó como sociedad anónima mediante escrituras públicas otorgadas el veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

uno y el veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, inscritas en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos. **Dos)** Posteriormente, PFIZER CIA. LTDA. cambió de domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito, mediante escritura pública otorgada el cuatro de abril de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario Segundo del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón Quito, el dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y siete. **Tres)** La Compañía PFIZER CIA. LTDA., se transformó de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada, mediante escritura pública celebrada el primero de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y nueve. **Cuatro)** La Junta General de Socios de PFIZER CIA. LTDA., en reunión celebrada el veinte de julio de dos mil seis, autorizó la cesión de participaciones sociales de propiedad de la socia PFIZER HOLDINGS INTERNATIONAL LUXEMBOURG (PHIL) SARL, de acuerdo con el detalle que se indica en la cláusula siguiente a favor de PFIZER CORPORATION; y, el ingreso de ésta compañía como nueva socia de PFIZER CIA. LTDA., conforme consta de la Certificación que se agrega como parte integrante de esta escritura. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** A) Con estos antecedentes PFIZER HOLDINGS INTERNATIONAL LUXEMBOURG (PHIL) SARL, que comparece a este contrato a través de su Apoderado Especial, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de PFIZER CIA.

LTDA. celebrada en esta ciudad el día veinte de julio de dos mil seis, declara que cede una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 0,04), pagada en su totalidad, a favor de PFIZER CORPORATION. **B)** La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de la CEDENTE sobre la participación cedida, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a su respectiva participación, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal manera que la CEDENTE al enajenar su participación lo hace con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción que representa la participación que se cede en el Capital Social de PFIZER CIA. LTDA... **CUARTA: PRECIO.-** El precio total que de común acuerdo han pactado la CEDENTE y la CESIONARIA por la participación social materia de esta cesión asciende a la suma de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 0,04), valor que la CESIONARIA cancela a la CEDENTE en la forma que han acordado las partes, y, que la CEDENTE declara haberla recibido a su entera satisfacción y sin reclamo alguno que formular. **QUINTA: ACEPTACIÓN.-** La CESIONARIA declara que acepta la presente cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor. **SEXTA: RAZÓN E INSCRIPCIÓN.-** Previo a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía PFIZER CIA. LTDA. y en la razón de inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil correspondiente. Usted, señor



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público”.- (firmado) Doctora María Rosa Fabara Vera, Abogada con matrícula profesional número tres mil quinientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Dr. Diego Mario Ramírez Mesec
c.c. 170469876-8

f) Sra. Dra. María Rosa Fabara Vera
c.c. 170600086-4

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

ECUATORIANA***** E33331222E
 CASADO ROBERTO F CID
 SUPERIOR ABOGADO
 PROF. OCUP
 JESUS TABARA
 HELENA VERA
 QUITO 07/08/2003
 07/08/2015
 REN 0751784
 PCH

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 1706000864
 FABARA VERA MARIA ROSA
 PITCHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
 23 FEBRERO 1966
 PITCHINCHA/CAYAMBE
 1966
 N.D. SANCIONADO
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 59 - 0065 NUMERO 1706000864 CEDULA
 FABARA VERA MARIA ROSA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 BENALCAZAS
 PROVINCIA
 PICHINCHA
 PRESENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 5 Art. 17, de la Ley Notarial, doy fe que la
 COPIA que antecede, es igual al documento
 presentado al Notario.
 Quito, a 24 JUL 2006
 DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO

CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170460876

RAMIREZ RESEC DIEGO MARIO

07 ABRIL 1967

PERU

REC. CIVIL TONO 057 000

PICHINCHA / QUITO

SANZALEZ SUAREZ 47

[Signature]

PODER DEL GOBIERNO

ECUATORIANA ***** 147474212

CASADO MONICA ALEXANDRA BARTIZ DEL

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

OSWALDO RAMIREZ

MONICA SYLVIA RESEC

QUITO 7/05/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

312974

[Signature]

PODER DE AUTORIDAD



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a

24 JUL 2009

DR. HOMERO LOPEZ GRANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PFIZER CIA. LTDA.

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy día veinte de julio del año dos mil seis, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Ave. Manuel Córdova Galarza, Kilómetro Uno, Vía a la Mitad del Mundo, encontrándose presente la totalidad del Capital Social de la Compañía, el señor Adolfo Ramón consulta si se acepta la celebración de ésta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y Estatuto de la Sociedad, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Conocer y resolver sobre la cesión de una participación social de PFIZER CIA. LTDA., de propiedad de PFIZER HOLDINGS INTERNATIONAL LUXEMBOURG (PHIL) SARL, a favor de Pfizer Corporation, y la inclusión de esta última como nueva socia de la compañía PFIZER CIA. LTDA.

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, la representante de la única socia presente acepta la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 14h00, bajo la Presidencia Ad Hoc de la señora Doctora María Rosa Fabara Vera, y con la presencia de la socia **PFIZER HOLDINGS INTERNATIONAL LUXEMBOURG (PHIL) SARL**, debidamente representada por el señor Doctor Diego Ramírez Mesec, conforme consta del poder especial que se agrega al expediente de la Junta, propietaria de ciento treinta y dos millones trescientos noventa y dos mil quinientas (132'392.500) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad. Actúa como Secretario el señor Adolfo Ramón, Primer Presidente Ejecutivo Subrogante.

A continuación, la señora Presidente Ad Hoc de la Junta pone en consideración del representante de la socia, el único punto del Orden del Día, y la Junta General por unanimidad resuelve:

1.1. Autorizar a la socia **PFIZER HOLDINGS INTERNATIONAL LUXEMBOURG (PHIL) SARL**, para que ceda una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 0,04) de valor nominal, pagada en su totalidad, a favor de la Compañía **PFIZER CORPORATION**.

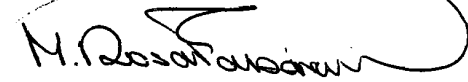
1.2. Autorizar el ingreso de **PFIZER CORPORATION**, como nueva socia de la Compañía.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de la cedente sobre la participación social cedida, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dicha participación por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que la cedente al enajenar su participación lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

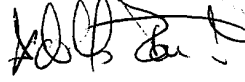
Habiéndose tratado y resuelto el único punto para el cual se instaló esta Junta General, la señora Presidente Ad Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación. Se levanta la sesión a las 15H50.

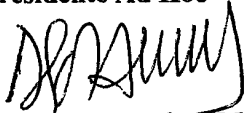
Para constancia de lo expresado, firman la señora Presidente Ad Hoc, el representante de la única socia y el señor Secretario que certifica, en el lugar y fecha indicados.



Dra. María Rosa Fabara Vera
Presidente Ad Hoc



Sr. Adolfo Ramón Yerovi
Secretario



Dr. Diego Ramírez Mesec
En representación de
PFIZER HOLDINGS INTERNATIONAL
LUXEMBOURG (PHIL) SARL
SOCIA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí.

en 103 Hojas: útil(es).
Quito, a 4 JUL 2006

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

PFIZER HOLDINGS INTERNATIONAL
LUXEMBOURG (PHIL) SARL

A FAVOR DE:

DIEGO MARIO RAMIREZ MESEC

PRIMERA. COMPARECIENTE.

El señora Guy Kersch, en su calidad de Managing Director y como tal Representante Legal de PFIZER HOLDINGS INTERNATIONAL LUXEMBOURG (PHIL) SARL, (en adelante "MANDANTE"). El compareciente es de nacionalidad Luxemburgish, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Luxembourg; hábil para contratar y obligarse y quien actúa por los derechos que representa.

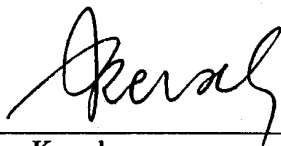
SEGUNDA. PODER ESPECIAL.

El señora Guy Kersch, a nombre y representación de la MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial al Doctor DIEGO MARIO RAMIREZ MESEC, de nacionalidad ecuatoriana, y lo nombra como su apoderado especial, a quien en adelante se le podrá denominar el "MANDATARIO", para que tenga plenas facultades y atribuciones para realizar, a nombre y en representación de la MANDANTE, lo siguiente: comparecer y suscribir cualquier documento y/o instrumento público o privado relativo a la cesión de participaciones de la Compañía dentro del capital de la Sociedad ecuatoriana PFIZER CIA. LTDA; proponer, discutir y acordar a nombre de la MANDANTE cuantos asuntos correspondan de acuerdo con el estatuto social de la compañía PFIZER CIA. LTDA. y cuantos otros sean sometidos a consideración dentro de las Juntas que se convoquen y llegaren a celebrarse, sin limitación alguna, y en los términos y condiciones que tenga a bien acordar, con los más amplios poderes y con facultades de sustituir el presente. En ejercicio de sus atribuciones, el MANDATARIO podrá hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, ya que el MANDATARIO queda por el presente investido de las más amplias facultades y atribuciones, por ello, ninguna autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.

TERCERA. PLAZO.

El presente poder es otorgado por un plazo indeterminado, pero la MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.

PFIZER HOLDINGS INTERNATIONAL LUXEMBOURG (PHIL) SARL



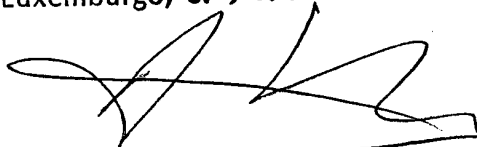
Guy Kersch
Managing Director

LEGALIZACIÓN

El infrascrito notario legaliza
por la presente la(las) firma(s)
de
señor GUY KERSCH

Luxemburgo, el 14/07/2006





APOSTILLE

-6-

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Pays: Grand-Duché de Luxembourg

Le présent acte public

2. a été signé par Me A. Schwachtgen

3. agissant en qualité de Notaire

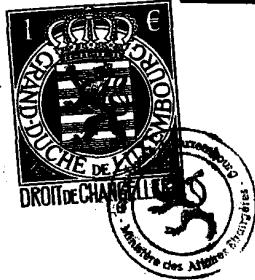
4. est revêtu du sceau / timbre de

5. à Luxembourg Attesté le 17 JUIL. 2006

7. par Ministère des Affaires Étrangères

8. sous No 243469126

9. Sceau / timbre: 10. Signature



Paul KIRTZ
Inspecteur Principal
Bureau des Passeports,
Visas et Légalisations

APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Gran Ducado de Luxemburgo
Este documento público
2. ha sido suscrito por **Mc. A. Schwachtgen**
3. actuando en su capacidad de **Notario**
4. lleva el sello de

Certificado

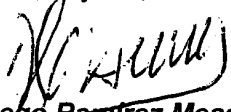
- | | |
|---|---------------------|
| 5. en Luxemburgo | 6. el 17 Julio 2006 |
| 7. por el Ministerio de Relaciones Exteriores | |
| 8. Número 243469106 | |
| 9. Sello (sello) | 10. Firma: |
| [Gran Ducado de Luxemburgo] | |
| [Ministerio de Justicia] | |
| [Gran Ducado de Luxemburgo] | |
| [Ministerio de Relaciones Exteriores] | |

(firmado)

Paul KIRTZ
Inspector Principal
Oficina de Pasaportes,
Visas y Legalizaciones

RAZÓN DE LA TRADUCCIÓN: Yo, **Diego Ramírez Mesec**, conocedor del idioma francés, conforme me lo faculta el artículo veinticuatro de la Ley número cincuenta publicada en el Registro Oficial número trescientos cuarenta y nueve del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, manifiesto que la traducción al idioma Castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

Quito, hoy día, veintiuno de julio de dos mil seis.


Diego Ramírez Mesec
PERITO TRADUCTOR
C.C. No. 170469876-8

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA: En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTICUATRO (24) de JULIO del dos mil seis, ante mí Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el señor DIEGO MARIO RAMIREZ MESEC, portador de la cédula de ciudadanía número 170469876-8, por sus propios derechos; bien instruido por mí, sobre el objeto y resultados del reconocimiento de firma.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en éste Cantón, legalmente capaz para contraer derechos y obligaciones; juramentado que fue en legal y debida forma y advertido de las penas de perjurio; dice y manifiesta que la firma y rúbrica puesta en la TRADUCCIÓN DEL IDIOMA FRANCÉS AL CASTELLANO DEL DOCUMENTO CONCERNIENTE A LA APOSTILLA; que antecedente, de fecha diecisiete de Julio del dos mil seis; es la misma que utiliza en todos sus actos, tanto públicos como privados.- Leída que le fue en su integridad la presente acta por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el contenido de la misma y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe, de conformidad con el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial.- El presente reconocimiento no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna esta Notaría.- Se archiva copia.-

f) Sr. Diego Mario Ramirez Mesec
c.c. 1704698768

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

en: *DS* fe: útil (es).
Quito, a 27 JUL. 2006

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



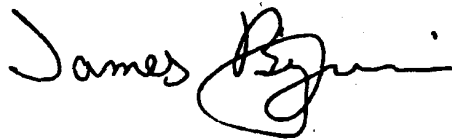
Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: **United States of America**
This public document
2. has been signed by **Norman Goodman**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the county of **New York**

Certified

5. At New York, New York
6. the 14th day of July 2006
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-10202880B
9. Seal/Stamp
10. Signature



James Bizzarri
Special Deputy Secretary of State

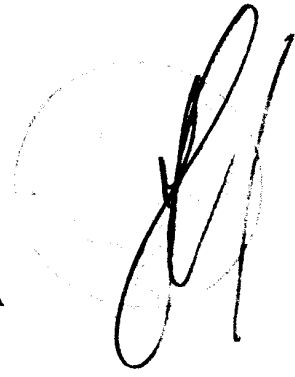
PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

PFIZER CORPORATION

A FAVOR DE:

MARIA ROSA FABARA VERA



PRIMERA. COMPARECIENTE.

La señorita, Marguerite Sells, en su calidad de Vice President y Assistant Secreatry y como tal Representante Legal de PIFZER CORPORATION, (en adelante "MANDANTE"). El compareciente es de nacionalidad Great Britain, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Harrison, New York, USA; hábil para contratar y obligarse y quien actúa por los derechos que representa.

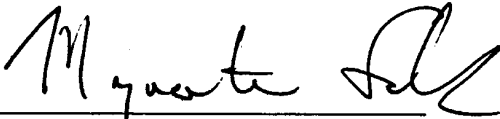
SEGUNDA. PODER ESPECIAL.

La señorita, Marguerite Sells, a nombre y representación de la MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a la Doctora MARIA ROSA FABARA VERA, de nacionalidad ecuatoriana, y lo nombra como su apoderado especial, a quien en adelante se la podrá denominar la "MANDATARIA", como su apoderada especial, para que tenga plenas facultades y atribuciones para realizar a nombre y en representación de la MANDANTE, lo siguiente: comparecer y suscribir cualquier documento y/o instrumento público o privado relativo a la adquisición de participaciones de la Compañía dentro del capital de la Sociedad ecuatoriana PFIZER CIA. LTDA; proponer, discutir y acordar a nombre de la MANDANTE cuantos asuntos correspondan de acuerdo con el estatuto social de la compañía PFIZER CIA. LTDA. y cuantos otros sean sometidos a consideración dentro de las Juntas que se convoquen y llegaren a celebrarse, sin limitación alguna, y en los términos y condiciones que tenga a bien acordar, con los más amplios poderes y con facultades de sustituir el presente. En ejercicio de sus atribuciones, la MANDATARIA podrá hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, ya que la MANDATARIA queda investida por el presente de las más amplias facultades y atribuciones, por ello, ninguna autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.

TERCERA. PLAZO.

El presente poder es otorgado por un plazo indeterminado, pero la MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.

PFIZER CORPORATION

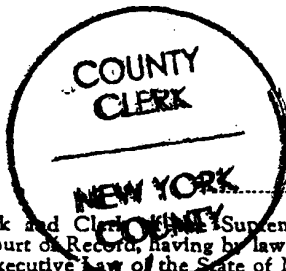
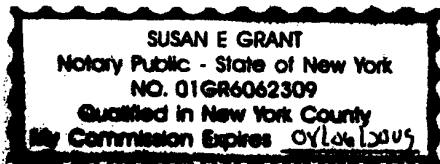


Marguerite Sells
Vice President and Secretary

State of New York)
County of New York) ss.:
United States of America)

On this 13th day of July 2006 before me came Ms. Marguerite Sells, to me known and known to me to be the individual described herein, and who executed the foregoing instrument, and acknowledged that she executed the same.

Susan E. Grant
Notary Public



508854 Form 1

State of New York }
County of New York, } ss.:

I, NORMAN GOODMAN, County Clerk and Clerk of the Supreme Court of the State of New York, in and for the County of New York, a Court of Record, having by law a seal, DO HEREBY CERTIFY pursuant to the Executive Law of the State of New York, that

Susan E. Grant
whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York duly commissioned, sworn and qualified to act as such; that pursuant to law, a commission or a certificate of his official character, with his autograph signature has been filed in my office; that at the time of taking such proof, acknowledgment or oath, he was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office, and I believe that such signature is genuine.

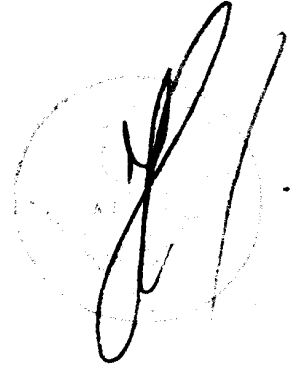
IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand affixed my official seal this

JUL 14 2006
FEE PAID \$3.00

Norman Goodman
County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York County

Apostilla

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

A handwritten signature in black ink is written over a faint circular stamp. The signature is stylized and appears to be 'J. Bizzarri'.

1. País: **Estados Unidos de América**
Este documento público
2. ha sido suscrito por **Norman Goodman**
3. actuando en su condición de **Secretario del Condado**
4. lleva el sello del condado de **Nueva York**

Certificado

5. En Nueva York, Nueva York
6. el 14to día de Julio de 2006
7. por el Subsecretario Especial de Estado, Estado de Nueva York
8. No. NYC-10202880B
9. Sello
10. Firma

[Existe Firma de James Bizzarri]

James Bizzarri

Subsecretario Especial de Estado

ESTADO DE NUEVA YORK)
CONDADO DE NUEVA YORK) ss:
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

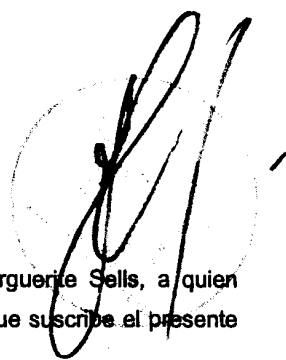
Este 13er día de Julio de 2006, ante mí, compareció en persona Marguerite Sells, a quien conozco y respecto de quien doy fe conocer y que es la persona quié descrita y que suscribe el presente instrumento, quien a su vez se ratifica en el mismo.

[Existe firma]

Notaria Pública

Susan E. Grant
Notaria Pública, Estado de Nueva York
No. 01GR6062309
Calificada en el Condado de Nueva York
Mi nombramiento Expira el 08/06/2005

ESTADO DE NUEVA YORK)
CONDADO DE NUEVA YORK) ss:
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)



Este 13er día de Julio de 2006, ante mí, compareció en persona Marguerite Sells, a quien conozco y respecto de quien doy fe conocer y que es la persona qui descrita y que suscribe el presente instrumento, quien a su vez se ratifica en el mismo.

[Existe firma]

Notaria Pública

Susan E. Grant
Notaria Pública, Estado de Nueva York
No. 01GR6062309
Calificada en el Condado de Nueva York
Mi nombramiento Expira el 08/06/2005

[Existe Sello del Secretario del Condado de Nueva York]

Estado de Nueva York)
Condado de Nueva York)

No. 508854

Yo, NORMAN GOODMAN, Secretario del Condado y Secretario de la Corte Suprema del Estado de Nueva York, en y a nombre del Condado de Nueva York, un tribunal que lleva un archivo de sus actuaciones por escrito, el cual por ley posee sello,

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICO de conformidad con la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York, que

..... Susan E. Grant

cuyo nombre está suscrito en la declaración jurada, testimonio, acta de reconocimiento o prueba adjunta, era al momento de recibir el adjunto una NOTARIA PÚBLICA en y para el Estado de Nueva York debidamente nombrada, juramentada y calificada para actuar como tal; que de conformidad con la ley, un nombramiento o un certificado de su condición oficial, con su firma autografiada ha sido debidamente presentado en mi oficina; que al momento de recibir esta prueba, reconocimiento o juramento, fue debidamente autorizada para recibirla; que estoy bien familiarizado con la letra de dicha NOTARIA PÚBLICA o que he comparado la firma en el documento anexo con su firma autografiada depositada en mi oficina, y que creo que dicha firma es auténtica.

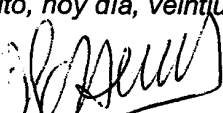
EN FE DE LO CUAL, he suscrito el presente y he colocado mi sello oficial este Julio 14 2006.....
Honorario pagado \$3.00

[Existe firma]

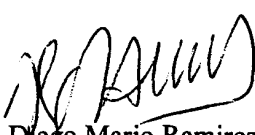
Secretario del Condado y Secretario de la Corte Suprema, Condado
de Nueva York

RAZÓN DE LA TRADUCCIÓN: Yo, Diego Ramírez Mesec, conocedor del idioma inglés, conforme me lo faculta el artículo veinticuatro de la Ley número cincuenta publicada en el Registro Oficial número trescientos cuarenta y nueve del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, manifiesto que la traducción al idioma Castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

Quito, hoy día, veintuno de julio de dos mil seis.


Diego Ramírez Mesec
PERITO TRADUCTOR
C.C. No. 170469876-8

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA: En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTICUATRO (24) de JULIO del dos mil seis, ante mí Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el señor DIEGO MARIO RAMIREZ MESEC, portador de la cédula de ciudadanía número 170469876-8, por sus propios derechos; bien instruido por mí, sobre el objeto y resultados del reconocimiento de firma.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en éste Cantón, legalmente capaz para contraer derechos y obligaciones; juramentado que fue en legal y debida forma y advertido de las penas de perjurio; dice y manifiesta que la firma y rúbrica puesta en la TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLÉS AL CASTELLANO DEL DOCUMENTO CONCERNIENTE A LA APOSTILLA Y MÁS LEGALIZACIONES; que antecedente; es la misma que utiliza en todos sus actos, tanto públicos como privados.- Leída que le fue en su integridad la presente acta por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el contenido de la misma y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe, de conformidad con el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial.- El presente reconocimiento no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna esta Notaría.- Se archiva copia.-


f) Sr. Diego Mario Ramirez Mesec
c.c. 170469876-8



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí.

en: 24 JUL 2006
Quito, s

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Dr. Homero López Obando.

NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.

CERTIFICACION

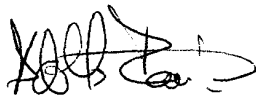


En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía PFIZER CIA. LTDA., en sesión celebrada el 20 de julio de 2006, resolvió por unanimidad autorizar la siguiente cesión de participaciones sociales:

1. A PFIZER HOLDINGS INTERNATIONAL LUXEMBOURG (PHIL) SARL, para que ceda y transfiera una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 0,04) de valor nominal, pagada en su totalidad, a favor de la compañía PFIZER CORPORATION, la misma que corresponden al siete punto cincuenta y cinco (7.55 %) del capital social de la Empresa.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de la CEDENTE sobre la participación cedida, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a su respectiva participación, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, utilidades no distribuidas, y cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal manera que la CEDENTE al enajenar su participación lo hace con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción que representa la participación que cede. La CEDENTE también cede a favor de la CESIONARIA los créditos externos y cualquier otro pasivo que conste registrado a favor de la CEDENTE en la compañía Pfizer Cia. Ltda. en la misma proporción en la que cede su participación.

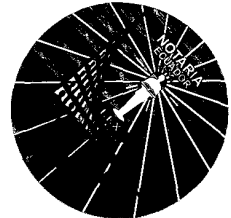
Quito D.M., 20 de julio de 2006



Sr. Hernán Adolfo Ramón Yerovi
Primer Presidente Ejecutivo Subrogante
PFIZER CIA. LTDA.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA PFIZER CIA. LTDA., que otorga PFIZER HOLDINGS INTERNATIONAL LUXEMBOURG (PHIL) SARL, a favor de PFIZER CORPORATION; firmada y sellada en Quito, a los veinticuatro días del mes de Julio del dos mil seis.-

Dr. Homero Lopez Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

ABOGADO CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA,
Notario Quinto del Cantón Guayaquil, DOY FE: De que
al margen de la matriz de la escritura de constitución
de la Compañía Anónima Mercantil Pfizer C.A., de 24
de Diciembre de 1971, y de la escritura de ampliación
de la constitución de fecha 25 de febrero de 1972,
ambas en el archivo a mi cargo, tomé nota de que por
escritura de 24 de los corrientes, otorgada ante el
Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, se ha
realizado la siguiente cesión de participaciones: Pfizer
Holding International Luxembourg (Phil) Sarl ha cedido
a Pfizer Corporation una participación de U.S.\$0.04 en
el capital de la misma.- Guayaquil, a 26 de Julio del
2006.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil



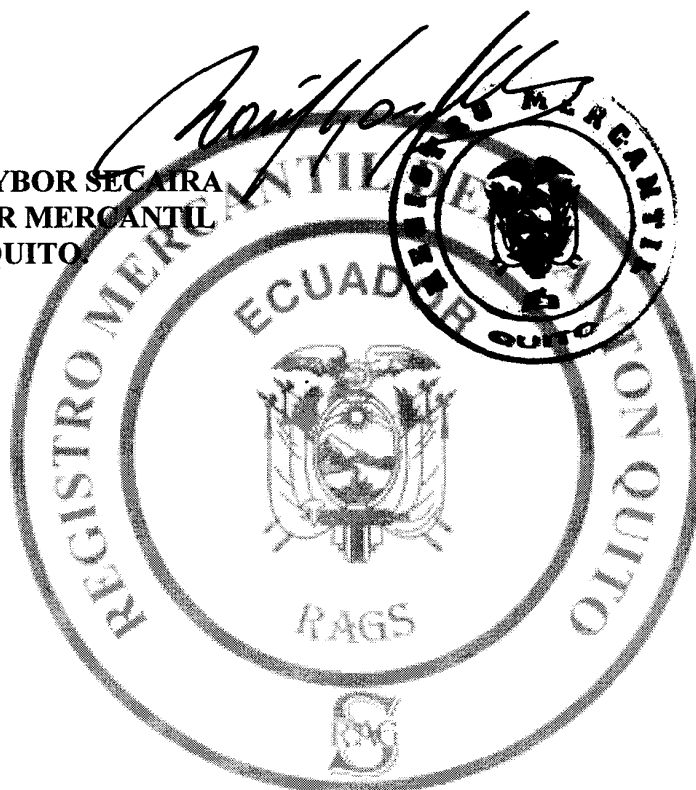


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZON En esta fecha se tomo nota al margen de la inscripción número :**888** del Registro Mercantil de dieciséis de Noviembre de mil novecientos setenta y siete, fs 2284 vta, tomo 108, y número **1187** del Registro Mercantil de veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, a fs 1951, tomo 130 correspondiente a la compañía "**PFIZER CIA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, veintiséis de Julio de dos mil seis.
EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO



Ng